

INFORME SECRETARIAL: 30-03-2022. A despacho del señor Juez, el escrito allegado por los peticionarios LUIS FERNANDO SOTO RODAS Y LUZ ELENA OSORIO PULGARIN, mediante el cual subsanan la solicitud de matrimonio, y aportan los documentos requeridos en auto que antecede.



MARÍA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 701

PROCESO: MATRIMONIO

SOLICITANTES: LUIS FERNANDO SOTO RODAS
LUZ ELENA OSORIO PULGARIN

RADICADO: 170014003002-2022-00112-00

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y Art.128 y ss. del C. Civil en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por LUIS FERNANDO SOTO RODAS Y LUZ ELENA OSORIO PULGARIN mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **22 de abril de 2022 hora 4:30 pm.** para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes LUIS FERNANDO SOTO RODAS Y LUZ ELENA OSORIO PULGARIN.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

TERCERO: CITESE para esa fecha a los testigos JULIAN CASTAÑEDA BETANCUR y GERMAN SALGADO BENAVIDES CC 79.374.691.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09470f1d15d6a8dce834002ebabc8101f4f8361cf54b1d75a599d02958c64d91**

Documento generado en 30/03/2022 10:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>